**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 62/01**

**CASO 11.654**

**MASACRE DE RIOFRÍO**

**(Colombia)**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Miguel Enrique Ladino Largo, Miguel Antonio Ladino Ramírez, María Cenaida Ladino Ramírez, Carmen Emilia Ladino Ramírez, Julio Cesar Ladino Ramírez, Lucely Colorado, Dora Estela Gaviria Ladino, Celso Mario Molina, Rita Edelia de Molina, Ricardo Molina, Freddy Molina, Luz Edelsy Tusarma Salazar y Hugo Cedeño Lozano  **Peticionario (s):** Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”  **Estado:** Colombia  **Informe de Fondo Nº:** [62/01](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Colombia11.654.htm), publicado el 06 de abril de 2001  **Informe de Admisibilidad:** Analizado junto con el Informe de Fondo Nº 62/01  **Temas:** Derecho a la vida / Derecho a la Integridad Personal / Garantías Judiciales / Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes / Protección Judicial / Ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias / Uso Excesivo de la Fuerza / Investigación y Debida Diligencia / Jurisdicción Militar  **Hechos:** El 7 de abril de 1991 miembros del Ejército colaboraron con un grupo de civiles armados en la ejecución y encubrimiento de la masacre de Miguel Enrique Ladino Largo, Miguel Antonio Ladino Ramírez, María Cenaida Ladino Ramírez, Carmen Emilia Ladino Ramírez, Julio Cesar Ladino Ramírez, Lucely Colorado, Dora Estela Gaviria Ladino, Celso Mario Molina, Rita Edelia de Molina, Ricardo Molina, Freddy Molina, Luz Edelsy Tusarma Salazar y Hugo Cedeño Lozano en el municipio de Riofrio, Valle del Cauca, Colombia.  **Derechos violados:** La Comisión concluyó que el Estado era responsable por la violación del derecho a la vida de Miguel Enrique Ladino Largo, Miguel Antonio Ladino Ramírez, María Cenaida Ladino Ramírez, Carmen Emilia Ladino Ramírez, Julio Cesar Ladino Ramírez, Lucely Colorado, Dora Estela Gaviria Ladino, Celso Mario Molina, Rita Edelia de Molina, Ricardo Molina, Freddy Molina, Luz Edelsy Tusarma Salazar y Hugo Cedeño Lozano. Asimismo, el Estado era responsable por haber incumplido con su deber especial de protección en perjuicio de las menores Dora Estella Gaviria Ladino y Luz Edelsy Tusarma Salazar conforme al artículo 19 de la Convención Americana. La Comisión también concluyó que el Estado colombiano era responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5 de la Convención en perjuicio de Hugo Cerdeño Lozano, Miguel Ladino, Cenaida Ladino, Ricardo Molina Solarte y Celso Mario Molina Sauza, así como de incumplir su obligación de brindar la debida protección judicial a las víctimas del presente caso conforme a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en conjunción con el artículo 1(1) del Tratado. |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en el 2022** |
| 1. Realizar una investigación imparcial y efectiva ante la jurisdicción ordinaria con el fin de juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. | Cumplimiento parcial |
| 2. Adoptar las medidas necesarias para que los familiares de las víctimas sean debidamente indemnizados. | Cumplimiento total[[1]](#footnote-1) |
| 3. Adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, conforme al deber de prevención y garantía de los derechos fundamentales reconocidos en la Convención Americana, así como adoptar las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a la doctrina desarrollada por la Corte Constitucional colombiana y por la propia Comisión en la investigación y juzgamiento de casos similares por la justicia penal ordinaria. | Cumplimiento parcial |

1. **Actividad Procesal**
2. En 2022, la Comisión solicitó al Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones el 26 de agosto. Los días 14 de octubre y 2 de noviembre de 2022, el Estado presentó esta información.
3. La Comisión solicitó a la parte peticionaria información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones el 26 de agosto de 2022. A la fecha de cierre de este informe, la Comisión no había recibido dicha información del peticionario.
4. **Análisis relativo a la información proporcionada**
5. La Comisión considera que la información proporcionada por el Estado en 2022 es relevante sobre medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones emitidas en el Informe Nº 45/17.
6. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones[[2]](#footnote-2)**
7. **En relación con la primera recomendación**, en 2018, el Estado reiteró que la investigación fue asignada a la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH mediante la Resolución Nº 0362 de octubre de 2015. Manifestó que aún sigue pendiente de resolverse la situación jurídica de tres militares quienes se encuentran actualmente bajo investigación de la Fiscalía. En 2021, el Estado manifestó que, de acuerdo con información remitida por la Fiscalía General de la Nación, recientemente se realizó la identificación de algunas personas para que testifiquen ante esta entidad los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2021.
8. En 2022, el Estado señaló que, según la Fiscalía General de la Nación, la investigación que adelanta la Fiscalía 190 Especializada, adscrita a la Dirección Especializada contra las Violaciones de Derechos Humanos, se encuentra activa en etapa de juicio sumario y se ordenó la recepción de declaraciones de testigos, que tuvieron lugar el 11 de julio y el 26 de septiembre de 2022. Asimismo, indicó que el despacho de conocimiento del caso se encuentra a la espera de que el Juzgado 2o Penal del Circuito Especializado de Pasto fije fecha para Audiencia Preparatoria y continuación de Audiencia Pública contra los acusados SL. Guillermo Quiroz. SL. Carlos Cardona, SL. Julio Caicedo, SL. Temistocles Balanta, Hernán Barona, José Parra, SL. Omar Alvarez. José Caicedo, SL Luis Asprilla, SL Luis Mora, SV. Luis Montaño y SV. Walter Hernández Ramírez.
9. En 2017, los peticionarios indicaron que hace 14 años la Corte Suprema de Justicia declaró nulas las actuaciones en sede militar; para que los hechos fueran investigados por la jurisdicción ordinaria. En 2022, no se recibió información por parte de los peticionarios.
10. La Comisión valora que el Estado haya establecido su compromiso en el cumplimiento de las reparaciones de violaciones a los derechos humanos respecto de este caso. Asimismo, la CIDH ha tomado atenta nota de la información remitida por el Estado en el sentido de que hay personas acusadas por los hechos y que se está a la espera de la fijación de audiencias para continuar con el juicio. Considerando que hay personas identificadas como presuntos responsables de los hechos que están siendo sometidos a un proceso penal, la CIDH considera que esta información permite concluir que la Recomendación 1 está parcialmente cumplida.
11. **En relación con la tercera recomendación**,el Estado ha informado sobre la incorporación permanente, a través del Ministerio de Defensa Nacional, de políticas en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH) dirigidas a todos los miembros de la Fuerza Pública, incluidas aquellas medidas para el fortalecimiento personal especializado en las Fuerzas y en Policía en derechos humanos y DIH. En 2018, el Estado avanzó en la implementación de esta recomendación, principalmente, a través de políticas, planes y programas dirigidos al fortalecimiento del componente de formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario que reciben los miembros de la fuerza pública.
12. En 2022, el Estado informó que se han enviado 30 procesos a la Justicia Penal Ordinaria, del 1 de enero al 31 de julio de 2022. Adicionalmente, indica que actualmente la Dirección de Derechos Humanos diseña un mecanismo para que los Jueces y Fiscales Penales Militares y Policiales decidan qué casos deben remitirse a la Justicia Penal Ordinaria.
13. Por otra parte, en 2022, el Estado informó que en el marco del Plan de Capacitación realizado por la Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial se han desarrollado e implementado diferentes actividades de formación entre las que se encuentran capacitaciones, seminarios, cursos, diplomados y talleres, en el marco de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Explica que luego de cada capacitación se aplican encuestas de satisfacción y que en cuanto al impacto que las capacitaciones, estas actividades procuran la eficiencia con la que los servidores deben desempeñan sus funciones, reflejando una estadística favorable, y acorde con los criterios que la Ley y la jurisprudencia establecen y además, buscan una correcta administración de justicia que redunda en actuaciones y decisiones respetuosas de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
14. Finalmente, en 2022, el Estado indicó que, con el objetivo de cumplir con la eficaz y recta administración de Justicia Penal Ordinaria, se adoptaron las siguientes medidas: 1) se emitieron lineamientos para tecnificar el reporte estadístico mensual de los despachos judiciales y hacer un mejor seguimiento a la gestión de los despachos judiciales, así como para apoyar la toma de decisiones administrativas; 2) se implementó el Sistema Misional de información a partir del 1de julio de 2022 que pretende sistematizar la información de la Ley No. 1407 de 2010; se inició en Bogotá la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), con las Resoluciones No. 285 y 286 del 2022, con la asignación de nomenclaturas a 92 Juzgados y 146 Fiscalías Penales Militares y Policiales necesarias para la operatividad del nuevo esquema procesal; y se establecieron los criterios de Descongestión al interior de la Jurisdicción mediante la Directiva No. 001, para facilitar el proceso de implementación del SPOA.
15. En 2017, indicaron que con las reformas del Acto Legislativo Nº 1 de 2015 y la Ley Nº 1765 de 2015, se ha producido un marcado retroceso en la limitación de la jurisdicción penal militar, en relación con violaciones a derechos humanos, y en materia de garantías de no repetición[[3]](#footnote-3). En 2022, los peticionarios no presentaron información sobre el cumplimiento de esta recomendación.
16. La CIDH invita al Estado a continuar proporcionando información detallada y específica sobre las acciones adoptadas para evitar la repetición de hechos similares a los de este caso. Respecto al número de investigaciones trasladadas de la Jurisdicción Penal Militar a la Jurisdicción Ordinaria, la Comisión invita al Estado a enviar información sobre los motivos por los cuales se ha ordenado este traslado y sobre traslados realizados sobre investigaciones de otras violaciones a los derechos humanos similares a las del presente caso. En relación con los programas de capacitación realizadas a funcionarios judiciales de la Justicia Penal Militar, la Comisión invita al Estado a presentar información detallada sobre su diseño, implementación, monitoreo, evaluación, contenido, personas destinatarias, duración, resultados alcanzados y estrategia de sostenibilidad. Asimismo, es importante que el Estado presente información que indique cómo estas medidas de capacitación implican medidas dirigidas al cumplimiento específico de esta recomendación. Por lo anterior, la CIDH considera que la Recomendación 3 continúa estando parcialmente cumplida.
17. **Nivel del cumplimiento del caso**
18. Por lo anterior, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento del caso es parcial. En consecuencia, la CIDH seguirá supervisando el cumplimiento de las Recomendaciones 1 y 3.
19. La Comisión insta al Estado a adoptar las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo Nº 62/01 y a proporcionar información actualizada y detallada sobre dichas acciones a la CIDH.
20. **Resultados individuales y estructurales del caso**
21. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso informados por las partes.
    1. **Resultados individuales**

*Medidas de compensación pecuniaria*

* Indemnizaciones pagadas a los familiares de las víctimas mediante Resolución Nº. 819 del 13 de abril de 2004.
  1. **Resultados estructurales**

*Fortalecimiento institucional*

* Desde el año 2003, mediante la Directiva 800-4 del 23 de febrero de 2003, el Comando General de las Fuerzas Militares se propuso integrar en forma transversal los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la educación, la doctrina militar y el proceso de toma de decisiones.
* Implementación por parte de las Fuerzas Militares, desde el 2004, de la figura del Asesor Jurídico Operacional, quienes son abogado/as que asesoran al comandante en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho operacional en el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las operaciones. En el 2013, habían 140 Asesores Jurídicos Operacionales en el Ejército Nacional, 14 en la Armada Nacional y 18 en la Fuerza Aérea Colombiana.
* Implementación a partir de marzo de 2006, el Plan de Prevención de Presunta violación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual involucra acciones preventivas de capacitación, actividades de investigación académica mediante el análisis de fallos y sentencias para determinar las causas principales y contribuyentes que motivaron al policial a infringir la ley.
* En cumplimiento de dicho plan de integración, en el año 2007 la Inspección General de las Fuerzas Militares implemento un “Modelo Único Pedagógico en materia de Derechos Humanos y DIH para las Fuerzas Militares – MUP” en seis niveles, en las escuelas de formación, capacitación y centros de instrucción y entrenamiento, haciendo énfasis en las responsabilidades según el nivel en la cadena de mando.
* La Directiva Permanente Nº 222 de 2008, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares, emite instrucciones, fija parámetros, determina pautas para su funcionamiento del sistema de recepción de quejas y establece protocolos para el tramite pertinente de las quejas y reclamos por presunta violación a los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario, atribuidas a integrantes de las Fuerzas Militares.
* La creación de la Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército Nacional en el 2009, como mecanismo útil y especializado en la formación y capacitación en derechos humanos y derechos internacional humanitario en las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
* De 2012 al 2013, se aumentó en un 21% los miembros de las Fuerzas Militares y de Policía capacitados extracurricularmente en derechos humanos y derecho internacional humanitario (40.495 personas).
* De 2012 a 2013 se aumentó en un 35% la Capacitación Curricular dirigida a la Fuerza Pública, pasando de 183.410 a 278.292 personas.
* Realización de estudios, conceptos y doctrina en el 2013 sobre: Justicia Transicional, Comisiones de la Verdad, Memoria Histórica, Víctimas de Fuerzas Públicas (Ley 1448), objeción de conciencia y definición de la situación militar.
* Realización del Taller para oficiales superiores sobre las normas internacionales por las que se rigen las operaciones militares (SWIRMO) de 2013 en Cartagena, Colombia, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, en donde participaron más de 40 oficiales de diferentes países. El Taller tiene como fin compartir experiencias y buenas prácticas de las operaciones militares realizadas alrededor del mundo.
* Seminario Sistema Interamericano de Derechos Humanos realidades y coyunturas, realizado en 2013 con la participación de 50 personas.
* Seminario “Difusión del contenido de las reformas a la Justicia Penal Militar aprobadas por el Congreso de la República” realizado en 2013 con la participación de 50 personas.
* Diplomado virtual de derecho operacional dirigido a la Fuerza Aérea Colombiana en 2013.
* Simposio internacional de derechos humanos, función policial y poblaciones vulnerables - Policía Nacional realizado en el 2013 con la participación de 150 personas.
* Diseño y aprobación en el 2013 de la 2da. Edición del Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares.
* Impresión de cartillas pedagógicas en derechos humanos para la Policía Nacional en 2013.
* Adquisición e implementación de 37 pistas de derecho internacional humanitario en las Escuelas y los Batallones de Instrucción y Entrenamiento en el 2013, con un impacto en la alineación del proyecto de fuero militar y de derecho internacional humanitario.
* Entrenamiento en el marco del nuevo Manual de Derecho Operacional en el 2013, aprobado en acuerdo de Comandantes con impacto directo en garantías al respeto de derecho internacional humanitario y derechos humanos, liderado desde el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares.
* En 2014, el Estado nombró 25 profesionales especializados encargados de fortalecer las estrategias incluidas en la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” del Ministerio de Defensa Nacional.
* Talleres de derechos humanos y derecho internacional humanitario realizados por el Ministerio de Defensa Nacional en las diferentes unidades militares – 3 en 2010; 7 en 2011; 10 en 2012; 8 en 2013; y 6 en 2014.
* Plan Nº 001068 del 12 de febrero de 2018, que emite el Departamento Jurídico Integral para la realización de la capacitación extracurricular de los temas propuestos en la política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario 2017-2020 del Ministerio de Defensa Nacional.
* Plan Nº 001070 del 22 de febrero de 2018, suscrito por el Departamento Jurídico Integral, con el fin de capacitar a los integrantes del Ejército Nacional coyuntural y extracurricularmente durante el año 2018, en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, uso de la Fuerza, Posconflicto y construcción de paz, con el acompañamiento y asesoría técnica del Comité Internacional de la Cruz Roja.
* Resolución Nº 000394 del 23 de febrero de 2018 por medio de la cual se establecen las reglas para el uso de la fuerza del Ejército Nacional en el marco del derecho internacional humanitario.
* Resolución Nº 000395 de 23 de febrero de 2018 por media de la cual se establecen las reglas para la misma cosa que la anterior con el uso de armas, municiones y elementos menos letales.
* Acciones adoptadas en el marco de la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” del Ministerio de Defensa Nacional que se viene implementando desde el año 2008, y que fue actualizada en el año 2018 y articulada con la “Estrategia Nacional de Garantías de los Derechos Humanos 2014-2034”. Dichas acciones incluyen: la realización de capacitaciones constantes a las unidades militares sobre el sistema interamericano de derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado frente al mismo; la realización de seminarios y diplomados en derechos humanos y DIH; la publicación de cartillas e impresiones sobre DIH y otros aspectos relacionados a los derechos humanos; pistas de derechos humanos y DIH para la capacitación de unidades militares; y, la implementación de buenas prácticas operacionales.
* Circulares 003 y 004 del Fiscal General de la Nación de julio de 2019 en la que dispone que la Fiscalía General de la Nación mantiene la competencia sobre todos los casos que se encuentre adelantando relacionados con el conflicto armado hasta tanto la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas anuncie que presentará la resolución de conclusiones ante el Tribunal para la Paz. Estas circulares indican que, sin perjuicio de lo anterior, la Fiscalía deberá abstenerse de adoptar decisiones que impliquen afectación de la libertad, la determinación de responsabilidades y la citación a práctica de diligencias judiciales.
* Traslado de 133 investigaciones por parte de la Justicia Penal Militar a la Justicia Penal Ordinaria sobre la presunta comisión del delito de homicidio durante el 2018, de las cuales 104 fueron trasladadas por decisión del funcionario judicial y 29 por orden del Consejo Superior de la Judicatura.
* Capacitaciones a funcionarios judiciales por parte de la Justicia Penal Militar, a través del Grupo Escuela a Justicia Penal Militar de forma directa o por intermedio de convenios con otras instituciones o entidades educativas: (i) Curso de actualización en DDH y DIH; Curso de Derecho Operacional y Curso Derecho Internacional de Guerra por *Defense Institute of International - Legal Studies* – DIILS; (ii) Curso Implicaciones Estratégicas de los DDHH y el Derecho de la Guerra por Centro Hemisférico de Estudios de Defensa; (iii) Curso Leyes del Conflicto Armado y DDHH por *Defense Institute of International Legal Studies –* DIILS; (iv) Diplomado Virtual en DDHH por Dirección Nacional de Escuelas –Policía Nacional; (v) Especialización en DDHH y DIH por Universidad Externado de Colombia; (vi) Foro Interamericano sobre JPM por Invitación del Ejército del Sur de los Estados Unidos; (vii) Seminario de Formación Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por Auditorio Alejandría Presidencia (Redes); (viii) Seminario en Derecho Internacional Humanitario por Colegio Interamericano de Defensa; (ix) Seminario en Derecho Internacional Humanitario por Escuela de Justicia Penal Militar; (xi) Seminario Formación Especializada en DDHH y DIH por Vicepresidencia de la República; (x) Seminario Investigación, Juzgamiento y Sanción de casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH por Alta Consejería Presidencial; (xi) Taller Cultura y Educación en DDHH por Vicepresidencia de la República – OEI; (xii) Taller de Capacitación Interinstitucional en DIH y Derecho Operacional por Vicepresidencia de la República – OEI; (xiii) Taller de Capacitación Interinstitucional en DIH y Derecho Operacional por Fiscalía General de la Nación.
* Traslado de 30 investigaciones por parte de la Justicia Penal Militar a la Justicia Penal Ordinaria sobre la presunta comisión del delito de homicidio durante el 2022.
* Se implementó el Sistema Misional de información a partir del 1de julio de 2022, sistema con el cual se pretende sistematizar la información de la ley 1407 de 2010.
* Lineamientos desde la Dirección General de la Entidad, con el propósito de tecnificar el reporte estadístico mensual de los despachos judiciales.
* En Julio de 2022, se inició en Bogotá la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).
* Se establecieron criterios de Descongestión al interior de la Jurisdicción para facilitar la aplicación del SPOA.
* Capacitaciones a funcionarios judiciales en 2022 por parte de la Justicia Penal Militar, a través del Grupo Escuela a Justicia Penal Militar de forma directa o por intermedio de convenios con otras instituciones o entidades educativas: (i) CICR proceso de búsqueda e identificación forense de personas desaparecidas en Colombia; (ii) FONDETEC; (iii) Funciones y competencias del comité de convivencia laboral; (iv) Estructura del procedimiento; (v) Plan Piloto SPOA, allanamientos, preacuerdos y negociaciones; (vi) entrenamiento en el Progama FMS; (vii) Taller trabajo en equipo relaciones interpersonales; (viii) Casos teórica SPOA con Apoyo Procuraduría; (ix) capacitación base de datos socialización de manual de cobro persuasivo y coactivo VI; (x) Capacitación Defensoria del Pueblo; (xi) SPOA a todo el personal uniformado del Ejército Nacional del Batallón de desminado Humanitario; (xii) rendición de cuentas; (xiii) DAFP- Asesorías Política Gestión del Conocimiento y la Innovación; (xiv) mesa de trabajo DILLS; y (xv) Taller 1 Consolidación Documental de Procesos y Procedimiento

1. CIDH, Informe Anual 2015, [Capítulo II, Sección D: Estado del cumplimiento de las recomendaciones en casos individuales](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap2Dseguimiento-ES.pdf), para. 461. [↑](#footnote-ref-1)
2. La información detallada de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones en los años anteriores se encuentra disponible en el [Informe Anual 2021.](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, Informe Anual 2017, [Capítulo II, Sección F: Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.2-es.pdf), párr. 615. [↑](#footnote-ref-3)